

EDICTO

3608

Por parte de don Rafael Jiménez Jiménez, se ha solicitado licencia para instalar una granja de ganado porcino, en la parcela 243, pol. 41 de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, a 23 de diciembre de 1982.

El Alcalde,

3677

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

EDICTO

3524

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, se publica el extracto de las Ordenanzas Fiscales aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de Noviembre de 1982 y cuyo contenido es el siguiente:

Ordenanza Fiscal número 6 reguladora de las Licencias de Obras:

- a) Obras menores 200 pesetas.
- b) Obras mayores: Presupuesto hasta 4.000.000 0,5%. Presupuesto a partir de 4.000.001 1,5%.

Ordenanza Fiscal número 7 reguladora de la Tasa de apertura de Establecimientos:

Tarifa general: Equivalente a la cuota señalada anual de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Empresas de Transporte: la misma base, no pudiendo ser la tasa inferior al 50% del alquiler anual.

Agencias, sucursales, delegaciones de empresas no radicadas en la localidad: Tasa equivalente al 75% del alquiler anual.

Cines, Salas de baile, Salas de variedades: 300 pts.

Ordenanza Fiscal número 8 reguladora de la tasa sobre Postes, Cables y Palomillas:

El 1,5% de los ingresos brutos que obtengan las empresas explotadoras de servicios dentro del término municipal.

Ordenanza Fiscal número 9 Reguladora de la tasa sobre Puestos y Barracas:

50 pesetas por metro cuadrado y día.

Ordenanza Fiscal número 10 reguladora de la tasa por los documentos que se expidan:

Cada documento 100 pesetas.

Ordenanza Fiscal número 11 reguladora de la Tasa sobre saca de Arena y otros materiales:

Metro cúbico de material: 10 pesetas.

Ordenanza Fiscal número 12 reguladora de la tasa sobre la Piscina Municipal:

Por abono de temporada para adultos: 800 pts.

Por abono de temporada para niños 450 pts.

Por entrada individual para adulto 125 pts.

Por entrada individual para niño 50 pts.

Ordenanza Fiscal número 13 reguladora de la tasa sobre entrada de vehículos y reserva de la vía pública:

Por cada badén 500 pts.

Por cada entrada sin badén 500 pts.

Ordenanza Fiscal número 14 reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros:

Andamios: metro lineal 1 pesetas por día.

Materiales: Metro cuadrado 5 pesetas por día.

Ordenanza Fiscal número 15 reguladora de la tasa por suministro municipal de Agua:

Hasta 20 metros cúbicos, cien pesetas al trimestre, tarifa mínima.

Por metro cúbico que sobrepase 10 pesetas.

Ordenanza Fiscal número 16 reguladora de la tasa sobre el servicio de Matadero.

Por degüello de cada cerdo 100 pts.

Por cada cabeza de ganado lanar: 50 pts.

Por cada cabeza de ganado vacuno: 150 pts.

Ordenanza Fiscal número 17 reguladora de la tasa por el Servicio de Recogida domiciliaria de Basuras:

Por cada vivienda: 700 pts. al año.

Anguiano, a 9 de diciembre de 1982.

El Alcalde,

3592

ANUNCIO

3525

En las oficinas municipales de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el presupuesto refundido para el año 1983 cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Pesetas
GASTOS	
A) Operaciones corrientes.	
1 Remuneraciones del personal	2.907.500
2 Compra de bienes corr. y de servicios	4.310.926
3 Intereses	62.500
4 Transferencias corrientes	90.000
B) Operaciones de capital.	
6 Inversiones reales	1.572.130
9 Variación de pasivos financieros	56.944
TOTAL	9.000.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes	
1 Impuestos directos	1.200.000
2 Impuestos indirectos	360.000
3 Tasas y otros ingresos	507.000
4 Transferencias corrientes	2.000.000
V Ingresos patrimoniales	3.675.000
B) Operaciones de capital	
6 Enajenación de inversiones reales	5.000
7 Transferencias de capital	3.000
9 Variación de pasivos financieros	1.250.000
TOTAL	9.000.000

Los interesados podrán interponer las reclamaciones oportunas ante el Pleno, en el plazo de quince días hábiles contados desde la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Si no hubiera reclamaciones, la aprobación se elevará a definitiva.

Anguiano, a 9 de diciembre de 1982.

El Alcalde,

3593